



## CONSEJO ACADÉMICO

### CIRCULAR

**PARA:** Decanos, Directores de Departamento, Directores de Programa, Docentes.

**ASUNTO:** Guía para el desarrollo de actividades académicas a través de presencialidad mediada por tecnologías de la información y la comunicación – Directiva No. 9 de 2021 del MEN.

**FECHA:** Junio 17 de 2022

Como adjunto a la presente Circular (o Comunicado), se hace envío de la guía mencionada en el asunto, con el propósito de que los programas académicos interesados en desarrollar el componente de horas presenciales de algunas de sus actividades académicas teóricas o teórico – prácticas mediante el uso de estrategias de presencialidad mediada a través de tecnologías de la información y la comunicación - TIC, puedan hacerlo en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva No. 9 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico.

La guía antes mencionada contiene definiciones y aspectos importantes para tener en cuenta, y un paso a paso que describe las acciones que se deben surtir para que los proyectos de ajuste que surjan a partir del análisis que hagan los docentes de cada actividad y los Comités de Currículo, surtan el trámite de aprobación ante los Consejos de Facultad respectivos, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 22°, 23° y 24° del Acuerdo 029 de 2008 del Consejo Académico (Política Curricular Institucional), y para su posterior reporte por parte de la Vicerrectoría Académica en la plataforma Nuevo SACES del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior, para la presentación de las propuestas de ajuste que provengan de los programas académicos, se solicita presentar la siguiente información, teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en la guía y en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico, adjuntos a la presente circular:

- a) Alcance de la modificación o modificaciones propuestas.
- b) Justificación de la modificación o modificaciones.
- c) Evidencias del cumplimiento de las respectivas condiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 21795 de 2020, en lo que resulta aplicable.
- d) Aprobación de la modificación por el órgano competente de la institución.





e) Régimen de transición, cuando aplique, a través del cual se garanticen los derechos de los estudiantes.

Tal y como lo establece el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico, la incorporación de actividades académicas mediadas por TICS a los planes de estudio de los programas académicos, no implicará el cambio de modalidad para el correspondiente programa académico, ni la inclusión de una modalidad nueva. En articulación con lo establecido en la Directiva No. 9 de 2021 del MEN, las modificaciones que no impliquen el cambio de modalidad de un programa académico o la incorporación de una nueva modalidad, podrán seguirse aplicando sin perjuicio del deber de informarlas a través de la plataforma Nuevo SACES.

En los casos de aquellos programas que hicieron envío de solicitudes durante el periodo académico 2022-1, la Vicerrectoría Académica brindará acompañamiento especial para complementar la información que sea susceptible de ser complementada, a fin de radicarlas oportunamente antes del 30 de junio del presente año.

**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria del Consejo

